



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

Ref. N° 2021-0012

En vista de que no fue subsanada la demanda en la forma como dispuso el auto inadmisorio de fecha 11 de marzo de 2021, en concordancia con lo resuelto en proveído del 20 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, el Despacho **RECHAZA** la demanda ejecutiva instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **DAIMON VARGAS PINZON**.

Por secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjense la constancia de su salida y tramítese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

Y